

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DEL SESCAM SOBRE GUARDIAS LOCALIZADAS DEL PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS

Para realizar una correcta atención continuada en los centros sanitarios es necesaria la prestación de servicios por parte del personal sanitario y de determinadas categorías de gestión y servicios, para garantizar el funcionamiento de los servicios generales de informática y de mantenimiento.

De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la realización de la jornada complementaria solo será de aplicación al personal de las unidades o categorías que ya la venían realizando antes de la entrada en vigor de esta norma, así como a aquellas que se determinen previa negociación en las mesas correspondientes.

Realizado el trámite de información y negociación previa en la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Sescam de fecha 14 de diciembre de 2011, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 140/2008, de 09-09-2008 (D.O.C.M. nº 189 de 12 de septiembre), de estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha,

RESUELVE

Primero.- Aprobar, con efectos de 1 de marzo de 2012, los siguientes importes por hora para guardias localizadas del personal de gestión y servicios:

Grupo/Subgrupo	Lunes a Viernes	Sábados, Domingos y Festivos	<i>Días 1, 5 y 6 de enero; y 24, 25, 31 de diciembre</i>
Subgrupo A1	8,00 €	8,57 €	11,36
Subgrupo A2	5,30 €	5,68 €	7,53
Subgrupo C1	4,10 €	4,39 €	5,82
Subgrupo C2	3,60 €	3,86 €	5,11
Agrupaciones Profesionales	3,60 €	3,86 €	5,11

Segundo.- Las categorías, puestos de trabajo y número de guardias localizadas serán autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam, previa solicitud de cada gerencia.

Toledo, 29 de febrero de 2012
EL DIRECTOR GERENTE DEL SESCAM

Fdo: Luis Carretero Alcántara.

